

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2442/24

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2024 las bases y convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de las bases es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a que se incluye en la Oferta de Empleo Pública correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133 de fecha 11 de julio de 2024, cuyas características son:

Denominación	Administrativo/a
Clase	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo	C
Subgrupo	C1
Nivel	18
Sistema de selección	Oposición
Turno	Libre
Número de vacantes	1

SEGUNDA. Requisitos de acceso para los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditará, documentalmente antes del nombramiento como funcionario de carrera, excepto los establecidos en la letra a), b) y c), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Chirivel o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I.
- b) Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 50,00 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta (IBAN): ES09 2103 5330 0200 6000 0022 UNICAJA BANCO.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez hábiles de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.chirivel.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará de la misma forma; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes, y estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y voto. Dichos integrantes deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, calificar los ejercicios de la oposición y velar por el buen desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo por oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas sobre el temario del Anexo II, más 5 de reserva para el supuesto de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos.

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50 por ciento de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50 por ciento del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $(A-E/3)/N * 10$ Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

Segundo ejercicio.

Consistirá en responder a 5 preguntas propuestas por el Tribunal, durante un tiempo máximo de noventa minutos, que versarán sobre las materias relacionadas con el temario incluido en el Anexo II. Dichas preguntas podrán o no coincidir con los epígrafes del citado Anexo. El tribunal podrá determinar si este ejercicio debe ser leído por los/as opositores/as en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En esta parte se valorará:

- El grado de conocimiento de las materias.
- Adecuado desarrollo de contenidos y correcta estructuración.
- Capacidad de síntesis.
- Uso correcto de vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio.

Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con las materias específicas comprendidas en el bloque segundo del Anexo II durante un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio.

En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos. En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 30 por ciento de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 5 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos, no comentados.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, estará constituida por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios y por el orden de prelación que se especifica:

1. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
2. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
3. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
4. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chirivel la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, en favor del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera a un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chirivel, el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera deberá presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Segunda:

a) Copia del D.N.I., junto al original para su compulsión. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Copia del título académico exigido, junto al original para su compulsión. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá efectuarse su nombramiento como funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Presentada la documentación anteriormente referida y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución acordando el nombramiento como funcionario de carrera, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la resolución del acuerdo de nombramiento.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y convocatoria se podrán interponer alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL INTERESADO/A						
NOMBRE Y APELLIDOS					N.I.F.	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
OBJETO DE LA SOLICITUD						
EXPONE						
Que estando interesado/a en participar en la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Administrativo/a perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Chirivel correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.						
DECLARA RESPONSABLEMENTE						
Que reúno todos los requisitos exigidos contenidos en la Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo de referencia y que me habilita a participar.						
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (Márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)						
<input type="checkbox"/> Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) de la Base Segunda (Fotocopia del D.N.I. o equivalente y fotocopia de la titulación exigida). <input type="checkbox"/> Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.						
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
En virtud de todo lo anterior SOLICITO : Que se tenga por presentada la solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.						
<p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>						
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL (ALMERÍA)						

ANEXO II. MATERIAS**BLOQUE I: MATERIAS COMUNES.**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Valores superiores y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. El Defensor del Pueblo. La reforma constitucional.
2. La Corona. La división de poderes. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional.
3. El Derecho de la Unión Europea. Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.
4. La política comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales. Los demás instrumentos financieros. Los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.
5. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales.
6. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Régimen Local español: significado y evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local. Entidades que integran la Administración Local. Relaciones entre Entes Territoriales.
9. Las Haciendas Locales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Principios y criterios relativos a los ingresos y gastos públicos. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

11. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado. Representación. Identificación y firma. Registros, documentos, expedientes y archivos. Abstención y recusación. La Administración Electrónica. Normativa de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. La vía de hecho.

13. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

14. El procedimiento administrativo común: consideraciones generales. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Referencia a las especialidades del procedimiento local en materia sancionadora y de responsabilidad.

15. La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales. Los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa. Procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados.

16. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Autoridades de Protección de Datos.

20. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma Andalucía.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS.

21. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto. Competencias municipales. La Provincia. Organización provincial. Competencias provinciales.

22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

23. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

24. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

25. La actividad de fomento de las entidades locales. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos, justificación, reintegro y control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

26. La función pública en la normativa estatal y autonómica. Concepto y clases de empleados públicos y personal directivo. Acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes. Promoción profesional.

27. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. Delitos cometidos por funcionarios públicos.

28. El Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica.

29. El patrimonio de las entidades locales en la normativa estatal y autonómica. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. El inventario.

30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público. Disposiciones generales. Las partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Régimen de Invalidez. El recurso especial en materia de contratación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

31. Procedimiento de contratación. Preparación. Adjudicación. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Suspensión y extinción. El contrato menor.
32. Clases de contratos del sector público. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos. Los contratos sujetos a regulación armonizada.
33. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La estructura del presupuesto. La prórroga presupuestaria.
34. El procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Modificaciones presupuestarias. La liquidación del presupuesto. Las magnitudes económicas en el análisis presupuestario. La consolidación presupuestaria.
35. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales. Medidas de incumplimiento. Suministro de información financiera de las entidades locales y relaciones existentes entre las distintas rendiciones de información financiera.
36. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El período medio de pago. El estado de conciliación. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos.
37. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: las instrucciones de los modelos normal, simplificado y básico. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información que suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.
38. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Especial referencia a los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
39. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.
40. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. La gestión, inspección y recaudación tributaria. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Precios públicos. El establecimiento de recursos no tributarios.
41. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
42. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.
43. Régimen del suelo y ordenación urbana. Normativa estatal y autonómica. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal, provincial y autonómica. Instrumentos de planeamiento en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA). Procedimiento de elaboración y aprobación.
44. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA): Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.
45. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA). Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo. Procedimiento y plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante ilegal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chirivel, a 14 de agosto de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Torregrosa Mota.